

Resolución Nº 258, que aprueba el Contrato de Supervisión y sus Anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S. A.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 258

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Supervisión y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A., en fecha 17 de julio de 1975.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Supervisión y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Dr. Joaquín Balaguer, Honorable Presidente Constitucional de la República y la firma Hanson-Rodríguez, S. A., por su Presidente Ing. C. Augusto Rodríguez Gallart, mediante el cual esta última se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Presa de Rincón, sobre el Río Jima, en la Provincia de La Vega, a fin de que se realicen, de acuerdo con las especificaciones generales, técnicas y planos del diseño definitivo de la citada obra, así como los términos del contrato suscrito con la firma constructora; que copiado a la letra dice así:

ENTRE: El Estado Dominicano, representado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República. Dr. Joaquín Balaguer, dominicano, soltero, mayor de edad, portador de la cédula de identificación personal N° , Serie , de una parte, y de otra parte HANSON-RODRIGUEZ, S. A., representada por su presidente, Ing. C. Augusto Rodríguez Gallart, dominicano, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identificación personal N° 58847, Serie 1ra., que tiene su oficina principal en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo sucesivo será EL SUPERVISOR.

POR CUANTO LA CORPORACION DE RINCON se propone proceder a la construcción de la Presa de Rincón, sobre el río Jima en la Provincia de La Vega, obra que denominaremos en lo adelante como LA PRESA;

POR CUANTO LA CORPORACION DE RINCON ha solicitado al SUPERVISOR realizar los servicios asignados en el Artículo 2 de este documento, en relación con LA PRESA y el SUPERVISOR ha acordado realizar dichos servicios en y sujeto a los términos y las condiciones de este Contrato.

POR CONSIGUIENTE Y EN CONSIDERACION a las promesas mutuas escritas más adelante, LA CORPORACION DE RINCON y el SUPERVISOR han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

Definiciones

Acápite 1.01.—A menos que el contenido lo indique de otra manera, los términos a continuación tienen los siguientes significados, donde sean usados en este Contrato:

a) El Contrato significará este documento, incluyendo los apéndices anexos.

b) Los servicios significarán las labores de supervisión y los servicios profesionales que rendirá el SUPERVISOR, los cuales están descritos específicamente en el Artículo 2 de este documento.

c) El Contratista significará la compañía o persona representante de la misma que tendrá a su cargo la construcción de la Presa de Rincón, mediante el contrato suscrito con el ESTADO DOMINICANO.

d) El personal de supervisión significará el personal suministrado por el SUPERVISOR, señalado en el Anexo II y el cual prestará los servicios indicados en el Artículo 2 del presente Contrato.

e) El personal asignado por la CORPORACION DE RINCON significará el personal señalado en el Anexo III y que colaborará en las labores de supervisión.

ARTICULO 2

Obligaciones del Supervisor

Acápite 2.01.—El Alcance de Trabajo de los servicios suministrados por el SUPERVISOR bajo este Contrato se describe en el Anexo I.

Acápite 2.02.—El SUPERVISOR empleará toda su capacidad, esmero y diligencia razonable en el desempeño de sus obligaciones, a fin de que el Contratista realice la construcción de la Presa de Rincón de acuerdo con las Especificaciones Genera-

tes, Técnicas y Planos del Diseño Definitivo de la citada obra, así como con los términos contractuales entre el Contratista y el ESTADO DOMINICANO.

Acápite 2.03.—Los servicios serán ejecutados por el SUPERVISOR tal y como se describen en el Anexo I y los mismos tendrán una duración de 30 (treinta) meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

Acápite 2.04.—El SUPERVISOR deberá proveer informes mensuales del progreso de los trabajos a la CORPORACION DE RINCON.

Acápite 2.05.—El SUPERVISOR no asignará o transferirá este Contrato o parte del mismo sin consentimiento de la CORPORACION DE RINCON.

Acápite 2.06.—El SUPERVISOR mantendrá durante la construcción de la presa y por un tiempo de treinta (30) meses, un Ingeniero Coordinador entre la Consultoria Extranjera, Supervisión y la Corporación de Rincón.

Este Ingeniero denominado Ingeniero de Coordinación tendrá las obligaciones descritas en el Anexo I.

Acápite 2.07.—Será responsabilidad del Ingeniero Residente, asignar y dirigir las labores del personal designado por el SUPERVISOR, discutir con, y hacer cumplir al Contratista con los términos contractuales de índole técnica.

ARTICULO 3

Obligaciones de la CORPORACION DE RINCON

Acápite 3.01.—La CORPORACION DE RINCON se compromete a suministrar a sus expensas el personal señalado en el

Anexo III, el cual colaborará en las labores de supervisión con el SUPERVISOR, mientras dure el tiempo de sus servicios.

Acápite 3.02.—La CORPORACION DE RINCON nombrará un Ingeniero representante, quien tendrá a su cargo y responsabilidad las labores administrativas; las revisiones de los volúmenes de obras ejecutadas por el Contratista; la tramitación de las cubriciones para fines de pago de acuerdo a los términos contratuales y las decisiones de índole administrativas; las de relaciones públicas y la interpretación y ejecución del Contrato, en aquello que no sea de la responsabilidad del SUPERVISOR.

Acápite 3.03.—La CORPORACION DE RINCON y el SUPERVISOR se pondrán de acuerdo para que la primera suministre al SUPERVISOR para uso de todo el personal de los servicios de supervisión, en la medida que las necesidades lo requieran, los equipos y servicios siguientes:

- a) Transportación y mantenimiento de los vehículos, los cuales se estiman consistirán en un (1) Station Wagon y dos (2) camionetas.
- b) Alojamiento en el centro de los trabajos para los ingenieros casados y solteros, los cuales deberán incluir, además de agua y luz, los servicios y facilidades que los hagan realmente habitables.
- c) Mobiliario para equipar los alojamientos de los ingenieros casados y solteros.
- d) Equipo de oficina y gastos de mantenimiento de oficina.
- e) Equipo de laboratorio para concreto en el sitio del proyecto.
- f) Equipo de topografía para dos (2) brigadas.
- g) Cámara filmadora de 16mm. de película y dos (2) cámaras de fotografía de 35mm.

ARTICULO 4

Propiedad de los Informes y Equipos

Acápite 4.01.—Los originales de cualquier informe en versión final, datos relevantes tales como mapas, diagramas, planos, datos estadísticos y materiales pertinentes, compilados durante la ejecución de los servicios, serán propiedad de la CORPORACION DE RINCON. Dicho material será ordenado y archivado por el SUPERVISOR antes de remitirlo a la CORPORACION DE RINCON y el SUPERVISOR tendrá permiso a retener una copia, en el entendido de que dicho material no será utilizado por el SUPERVISOR en propósitos distintos al objeto de este Contrato, sin la previa aprobación de la CORPORACION DE RINCON.

Acápite 4.02.—El SUPERVISOR tendrá el derecho, sujeto a la aprobación de la CORPORACION DE RINCON, de publicar artículos descriptivos con o sin ilustraciones, pertinentes a los servicios.

Acápite 4.03.—Todos los vehículos y equipos de laboratorio, ingeniería, mobiliario de casas y de oficina que la CORPORACION DE RINCON suministre al SUPERVISOR siguen siendo propiedad de la CORPORACION DE RINCON y serán devueltos por el SUPERVISOR, al término de los servicios. El SUPERVISOR ejercerá esmero y diligencia en el cuidado y conservación de los vehículos, equipos de laboratorio y otros bienes entregados para su uso.

El Modelo Hidráulico será propiedad de la CORPORACION DE RINCON.

ARTICULO 5

Duración del Contrato

Acápite 5.01.—Este Contrato entrará en vigor a los siete

(7) días de la fecha de la firma del mismo y terminará a los 30 (treinta) meses de la fecha de inicio.

Acapite 5.02.—En caso de que la construcción de la Presa de Rincon dure un tiempo mayor que el previsto en este Contrato como duración del mismo, ese tiempo será ampliado en la medida necesaria a solicitud de la CORPORACION DE RINCON, previa negociación entre las partes.

ARTICULO 6

Suspensión, Rescisión del Contrato y Establecimiento de Controversias

Acápita 6.01.—Rescisión del Contrato por la CORPORACION DE RINCON.

- a) La CORPORACION DE RINCON podrá rescindir este Contrato en cualquier momento notificando por escrito con sesenta (60) días de antelación a la fecha de rescisión al SUPERVISOR, expresando los motivos de la rescisión. En caso de rescisión el SUPERVISOR terminará con todos los contratos con los empleados nacionales y extranjeros dentro de un período de treinta (30) días.

En el caso de dicha rescisión, al SUPERVISOR se le pagarán todos los costos hasta la fecha de la terminación, incluyendo los gastos ocasionados al SUPERVISOR por la rescisión del Contrato, incluyendo los gastos de repatriación del personal extranjero del SUPERVISOR, previa justificación.

- b) Al recibo de la notificación por escrito, el SUPERVISOR tomará las medidas inmediatas para terminar el trabajo de una manera rápida reduciendo los gastos al mínimo.

Acápito 6.02.—Terminación del Contrato por el SUPERVISOR. En caso de que el SUPERVISOR no reciba los pagos acordados, dentro de los treinta (30) días después de las fechas de vencimiento, como se especifica en el Acápito 7.01, del presente Contrato, esta falta de pago será considerada como un acto de incumplimiento, y el SUPERVISOR notificará a la CORPORACION DE RINCON que si no se corrige dentro de los quince (15) días, después de dicho período de treinta (30) días, el SUPERVISOR puede terminar este Contrato, sin responsabilidad y cesar inmediatamente los trabajos de asesoría que ejecuta bajo este Contrato.

En el caso de dicha terminación, al SUPERVISOR se le pagarán todos los costos hasta la fecha de terminación, incluyendo los gastos ocasionados al SUPERVISOR por dicha terminación del Contrato, incluyendo los gastos de repatriación del personal extranjero del SUPERVISOR, previa justificación.

Acápito 6.03.—Fuerza Mayor

Si por causas de fuerza mayor, los trabajos de construcción se paralizan o suspenden, la CORPORACION DE RINCON reembolsará sus costos al SUPERVISOR. Durante el período de cualquier suspensión, el SUPERVISOR no incurrirá en ningún gasto que no sea necesario.

Acápito 6.04.—Controversias

Cualquier controversia que se suscite en relación con este Contrato y que no pueda resolverse mediante acuerdo mutuo, dentro de un plazo de sesenta (60) días, se someterá a arbitraje, y las partes de este contrato acuerdan aceptar como definitiva la sentencia de los árbitros. Cada parte designará un árbitro dentro de los diez (10) días después de haber recibido la notificación de la intención de someter a arbitraje el asunto en controversia. Los dos árbitros así designados seleccionarán al tercer árbitro aceptable a las dos ya nombrados dentro de los veinte (20) días desde la fecha de su nombramiento. En el caso de que los dos árbitros no puedan ponerse de acuerdo el tercer árbitro, el ESTADO lo nombrará dentro de los próximos

veinte (20) días. Se procederá bajo las reglas establecidas por los árbitros en cada caso. Los árbitros investigarán y llegarán a una resolución sobre la materia en controversia, dentro de los treinta (30) días desde la fecha del nombramiento del tercer árbitro. La CORPORACION DE RINCON y el SUPERVISOR repartirán los gastos de arbitraje en sumas iguales.

ARTICULO 7

Remuneración

Acápito 7.01.—Pago al SUPERVISOR

Todos los pagos que haya de efectuar la CORPORACION DE RINCON en cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, deberán ser realizados en la proporción de un veinte (20) por ciento en dólares norteamericanos y un ochenta (80) por ciento en pesos dominicanos. Se mantendrá la paridad entre el peso dominicano y el dólar norteamericano.

Como remuneración por la ejecución de los servicios estipulados en el Artículo 2 del presente Contrato de acuerdo a los términos del mismo, la CORPORACION DE RINCON acuerda pagar al SUPERVISOR de la siguiente manera:

Un primer pago, en calidad de avance, con un valor de \$101,206.78 (ciento un mil doscientos seis pesos con setenta y ocho) a la firma del presente contrato y la suma restante de \$435,000.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil), divididos en 30 (treinta) cuotas que serán entregadas en forma de pagos cada mes consecutivo, partiendo de la fecha de entrega del avance, las cuales serán de un total de \$14,500.00 (catorce mil quinientos) cada una, hasta la concurrencia de la suma mencionada de \$435,000.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil), la cual unida al avance, completa el total general del Contrato de \$536,206.78 (quinientos treinta y seis mil doscientos seis pesos con

ARTICULO 8

Facturación

Un resumen del costo de los servicios está contenido en el Anexo II del Contrato.

Acápite 8.01.—La CORPORACION DE RINCON pagará al SUPERVISOR por sus servicios, de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato, como sigue:

a) Costo del Personal del SUPERVISOR:

Los servicios del personal serán asignados, previa autorización de la CORPORACION DE RINCON a presentación de calificaciones, y serán facturados en tarifas mensuales fijas por cada uno de los ingenieros asignados al proyecto. Dichas tarifas incluyen los costos directos e indirectos de la firma. Los costos directos constituyen el salario de cada ingeniero asignado al proyecto. Los costos indirectos incluyen beneficios sociales, seguros de accidentes, regalia navideña, bonificación, vacaciones, preaviso y cesantía, ausencias por días feriados locales, licencias por enfermedad, gastos de administración aplicados al proyecto, y honorarios de la firma. La tarifa del personal asignado al proyecto es como sigue:

1	Unidad	Costo/Mes
Ing. de Coordinación	1	3,600.00
Ingeniero Residente	1	3,937.50
Geólogo	1	2,625.00
Ingeniero de Estimaciones	1	1,750.00
Ing. Enc. Laboratorio Hormigón	1	1,750.00
Ingeniero de Topografía	1	1,750.00

- b) Si el tiempo de Contrato se extiende, tal como se indica en el Acápito 5.02, el SUPERVISOR facturará a la CORPORACION DE RINCON el pago de sus servicios con base en los mismos costos por mes, del último mes de duración del Contrato.
- c) Costo Construcción y Prueba del Modelo Hidráulico

Se reconoce que será necesaria la construcción de un modelo hidráulico a fin de estudiar a priori el funcionamiento hidráulico del vertedero. Este modelo hidráulico se construirá y se someterá a prueba en la República Dominicana, El costo de la construcción de dicho modelo y el estudio del mismo durante seis (6) meses por personal capacitado es de \$70.000.00. Dicha suma incluye los costos directos e indirectos del modelo. Los costos directos constituyen el salario durante un año del personal asignado al modelo hidráulico, el costo de los materiales para la construcción del modelo y el mantenimiento de las obras y equipos de prueba. Los costos indirectos incluyen los beneficios sociales, seguros y prestaciones sociales del personal asignado al modelo. Mediante el envío de facturas mensuales se justificaran todos los gastos del modelo hidráulico.

- d) Gastos Reembolsables

La CORPORACION DE RINCON, previa autorización y a presentación de facturas, pagará al SUPERVISOR por todos los gastos incurridos al prestar los servicios detallados a continuación:

—Consultoría Externa

Se reconoce que será necesario utilizar los servicios de los Consultores Extranjeros que han participado en el diseño de la Presa de Rincón durante la construcción de la misma. Estos servicios serán por períodos de corta duración.

Los honorarios de los Consultores serán pagados en dó-

setenta y ocho), como suma para el tiempo de duración del Contrato.

Las norteamericanos y los gastos de viajes y viáticos en la República Dominicana serán pagados en pesos dominicanos. Los costos en dólares norteamericanos y pesos dominicanos de la Consultoría Externa no están incluidos en la suma tope indicada en el Acápito 7.01.

En el Anexo IV indicamos los Consultores que podrían ser utilizados.

—Serán facturados los siguientes gastos:

Transportación, alojamiento y gastos de manutención en el extranjero y en el territorio nacional del Consultor, desde su partida de su residencia hasta su llegada a la misma, incluyendo sus honorarios por día. Los honorarios por día no podrán ser mayores de US\$500.00 (quintientos dólares norteamericanos).

—Los gastos de viajes y viáticos a España en que deba incurrir el SUPERVISOR en relación con sus servicios.

—Planos o Diseños Adicionales:

En caso de que fuera necesario realizar planos de diseño, como se ha descrito en el Anexo 1, el SUPERVISOR facturará a la CORPORACION DE RINCON, de acuerdo a la siguiente tarifa por hombre-mes.

a. Ing. de Diseños Hidráulicos	1,750.00
b. Ing. de Estructuras y Fundaciones	1,750.00
c. Ing. Auxiliar	1,400.00
d. Dibujante	700.00

Los planos de diseño definitivo relativos a las obras del contra embalse serán objeto de un contrato específico de diseño entre la CORPORACION DE RINCON y el SUPERVISOR.

ARTICULO 9

Liberación de Impuestos

Acápita 9.01.—El SUPERVISOR y los Consultores Extranjeros que lleguen a la República Dominicana exclusivamente para ejecutar el trabajo bajo este Contrato, estarán exentos de pago de todo impuesto sobre la renta, deducciones, gravámenes o impuestos de cualquier otra naturaleza establecidos por agencias nacionales, departamentales, municipales u otras bajo las leyes de la República Dominicana. En el caso de haber cobrado tales cargos por honorarios o remuneración del SUPERVISOR o de Consultores Extranjeros, la CORPORACION DE RINCON reembolsará al SUPERVISOR el monto total.

Acápita 9.02.—El SUPERVISOR y sus empleados extranjeros estarán exonerados del pago de derecho aduanales e impuestos internos en relación con sus efectos personales al llegar a la República Dominicana, y tal exoneración de pago de impuesto de aduana e internos, continuará durante la estadía de ellos en la República Dominicana. Tal exoneración abarcará todos los efectos personales y equipos no comprados para fines de venta. La CORPORACION DE RINCON acuerda que los impuestos internos y de aduana serán eximidos sobre toda maquinaria, vehículos de motor, tales como: camionetas, automóviles y/o jeeps, materiales y equipos en general para trabajos de campo y de oficinas, herramientas, instrumentos y repuestos para toda maquinaria, equipo de oficina o campo y vehículos de motor, a importar por parte del SUPERVISOR para la ejecución y cumplimiento de este Contrato.

Una vez terminado este Contrato serán devueltos a su lugar de origen sin pago de derecho de aduana o impuesto. En caso de venta de los mismos en la República Dominicana, éstos deberán pagar los impuestos internos y de aduana que le sean aplicables.

ARTICULO 10

Disposiciones Generales

Acápita 10.01.—El SUPERVISOR no tendrá ninguna res-

ponsabilidad generada por vicios o fallas en cualquier parte de las obras, cuya construcción realice el Contratista fuera de los diseños ejecutados por el SUPERVISOR o que se hayan construido sin la debida labor de supervisión que pone a cargo del SUPERVISOR el presente Contrato.

Acápite 10.2.—La responsabilidad del SUPERVISOR se limita a lo establecido al respecto en el presente Contrato. En consecuencia, en ningún caso ni para ninguna parte de las obras cuya responsabilidad sea del Contratista o de los suplidores, podrá quedar comprometido el SUPERVISOR.

Acápite 10.03.—El SUPERVISOR no tendrá responsabilidad por los daños que resulten de cualquier acto por parte de los Contratistas o abastecedores que se haya realizado al margen de lo establecido en las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Planos del Diseño Definitivo, así como de las especificaciones, planos, instrucciones recibidas por el Contratista y/o las órdenes del SUPERVISOR, impartidas mientras dure el tiempo de sus servicios.

ARTICULO 11

Avisos

Acápite 11.01.—Todo aviso oficial requerido o permitido bajo este Contrato será válido solamente cuando se efectúe por escrito y pueda entregarse personalmente, por telégrafo, por cable o por correo certificado. Todo aviso será entregado a las siguientes direcciones:

A LA CORPORACION DE RINCON

Presidente de la Corporación de Rincón
Santo Domingo, República Dominicana.

AL SUPERVISOR, de la manera siguiente:

Hanson-Rodriguez, S. A.

Apartado 184-2-Ave. José Contreras Nº 80
Santo Domingo, República Dominicana.

ARTICULO 12

Acuerdo

Acápito 12.01.—Este Contrato, incluyendo sus anexos, constituye el único acuerdo que obliga a las partes en relación con el objeto del mismo.

En testimonio del cual las partes suscriben el presente Contrato, hecho en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Dr. Joaquín Balaguer,
Presidente Constitucional de la
República.

POR HANSON-RODRIGUEZ, S. A.
Ing. C. Augusto Rodríguez Gallart

ANEXO I

ALCANCE DEL TRABAJO

Este alcance de trabajo, que forma parte al igual que sus anexos, del Contrato suscrito entre la Corporación de Rincón, y Hanson-Rodríguez, S. A., para los trabajos de supervisión de

la construcción de la Presa de Rincón, se ha determinado con base en que los servicios de supervisión sean realizados conjuntamente entre el personal asignado por la citada Corporación de Rincón, y el suministrado por el Supervisor (Hanson-Rodríguez, S. A.) para ese fin.

Para este alcance de trabajo se ha asumido que el Supervisor (Hanson Rodríguez, S. A.) proporcionará a la supervisión de la obra el personal dirigente de ingeniería, geología y consultoría, y que la Corporación de Rincón suministrará todo el personal complementario de inspección, personal básico de topografía y laboratorio, personal administrativo, ~~transportación~~ y costos de la misma consignados en el Anexo III, así como todo el equipo de oficina y laboratorio y material gastable necesarios.

Para el trabajo a su cargo el Supervisor suministrará el siguiente personal dirigente:

Un (1) Ingeniero de Coordinación

Un (1) Ingeniero Residente

Un (1) Geólogo

Un (1) Ingeniero Enc. de Topografía

Un (1) Ingeniero de Laboratorio

Un (1) Ingeniero de Estimaciones

1.—Topografía

1.1—El Supervisor suministrará un ingeniero encargado de las brigadas topográficas para los trabajos de topografía inherentes a la supervisión durante el proceso de construcción, los cuales fundamentalmente consistirán en:

1.1.a—Revisión de replanteo de las diferentes estructuras que comprenden la obra, de acuerdo a las líneas y referencias del proyecto.

1.1.b—Antes del inicio de cualquier actividad de movimien-

to de tierras, ya sea en corte o relleno, el personal de topografía hará un levantamiento del área de trabajo, igualmente al término de esas labores, para la evaluación de los volúmenes trabajados.

1.1.c La supervisión en la fase de topografía, coordinará y controlará con el Contratista los alineamientos y niveles en cada elemento de las diferentes estructuras, de acuerdo con los planos del proyecto.

2. GEOLOGIA

2.1 El Supervisor proporcionará y mantendrá en la obra un geólogo, durante el tiempo en que se realicen las actividades de excavaciones para la cimentación de la cortina y estructuras, excavaciones del túnel y galerías, así como las inyecciones de consolidación del estribo izquierdo.

2.2 El geólogo estará atento y será responsable de detectar cualquier relevancia en la estructura geológica del sitio de presa y áreas aledañas donde se realizarán cortes de gran magnitud. Asimismo, coordinará con la inspección de ingeniería las labores de supervisión de las inyecciones de la pantalla de inyecciones en el eje de la presa.

Durante la construcción de los túneles, el geólogo supervisará al Contratista en relación con el patrón de explosivos a usar, así como el tipo y cantidad de explosivos, de manera de no producir voladuras excesivas que puedan alterar la roca, fuera de los límites consignados en las especificaciones.

3.—LABORATORIO DE HORMIGON

3.1 El Supervisor proporcionará un ingeniero de laboratorio, el que dirigirá las labores del laboratorio, para el análisis y control de calidad de los materiales que se usarán en la fa-

bricación de las mezclas de hormigón para la construcción de la cortina y las estructuras.

3.2 El Supervisor suministrará el ingeniero especialista en estas ramas, y la Corporación de Rincón suministrará el personal básico, equipos de laboratorio, local, material de mantenimiento de equipos y material gastable de trabajo.

3.3 El personal de laboratorio tendrá la responsabilidad de analizar todos los materiales recomendados en la fase de diseño para ser usados en la cortina, determinando la calidad de los mismos y si es necesario el mejoramiento de ellos. Si es necesario investigará nuevas fuentes de materiales que pudieran ser de óptima calidad y de menor costo en su uso.

3.4 El laboratorio controlará la fabricación y calidad de las mezclas de hormigón llevando un registro, muestreo y control en cada vaciado, de acuerdo con los requisitos contenidos en las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

3.5 El laboratorio diseñará las mezclas de concreto que serán usadas en las diferentes estructuras, de acuerdo con los requisitos del diseño, en cuanto a resistencia y laborabilidad.

3.6 El laboratorio mantendrá personal en la planta para el control de la dosificación de las mezclas para concreto.

3.7 El laboratorio hará un muestreo adecuado en los vaciados de concreto, para el control de calidad del mismo, llevando un registro de resistencia y laborabilidad, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

4. Servicios del Supervisor

4.1 Todas las labores de inspección de ingeniería estarán coordinadas para el ingeniero residente de la Supervisión, el cual tendrá la responsabilidad directa de todo el personal de la supervisión a labores técnicas.

4.2 El ingeniero residente del Supervisor coordinará, de

acuerdo al programa de actividades del Contrato, las diferentes labores en que tendrán que intervenir el personal de topografía, geología, laboratorio de concreto e ingeniería.

4.3 El ingeniero residente del Supervisor distribuirá las diferentes fuentes de trabajo por zona, las que serán asignadas al ingeniero de turno.

4.4 El ingeniero residente del Supervisor coordinará a nivel gerencial las actividades de la parte técnica.

4.5 El ingeniero residente del Supervisor será el responsable de hacer cumplir las Especificaciones Generales y Técnicas así como los diseños definitivos del proyecto de Rincón.

4.6 El personal dirigente suministrado por el SUPERVISOR estará asistido por el personal básico de inspección (laboratorio, oficina, brigadas topográficas, ingenieros, etc.). El SUPERVISOR tendrá la responsabilidad de realizar todas las cubriciones para fines de pago.

La revisión final de las cubriciones serán realizadas conjuntamente entre el ingeniero residente del SUPERVISOR y el ingeniero representante de la CORPORACION DE RINCON. Dichas cubriciones no serán oficiales para fines de pago hasta que no le sean entregadas al Presidente de la CORPORACION DE RINCON en su oficina de Santo Domingo.

5. Diseño.

5.1 Cualquier modificación que surgiere en una estructura durante el proceso constructivo, ya sea por modificación en el plano de cimentación o por cualquier otra contingencia no prevista, que exija la realización de nuevos planos durante la construcción, o cualquier planos de detalle que deba hacer en oficina del Supervisor, será realizado por ingenieros especialistas, tanto en la ramo de hidráulica como en las ramas de estructuras y fundación; asimismo, cualquier modificación a lo

previsto en el proyecto, que pudiera surgir por recomendación del fabricante del equipo mecánico y eléctrico y que determine la necesidad de cambios en los planos de las estructuras de las casas de máquinas o cualquier otra parte del proyecto, será realizada por el Supervisor, previa autorización de la Corporación de Rincón, y facturado de acuerdo con los términos del Acápito 8.01 d.

Estas labores de planos, debido a modificaciones menores, serán hechas a la mayor brevedad posible y sin que ello ocasione interferencias apreciables en los trabajos del Contratista, dentro de los sesenta (60) días de anticipación al programa de trabajo presentado por el Contratista.

7. Consultoría:

7.1 El Supervisor contará en todo momento y dependiendo de la naturaleza de los trabajos que se estén ejecutando, de consultores reconocidos en las diferentes ramas de la ingeniería que abarca el proyecto.

Para fines de coordinación de la Consultoría Extranjera con la Supervisión y la Corporación de Rincón, el Supervisor contará con un Ingeniero de Coordinación cuyas labores serán entre otras, las siguientes:

Coordinar a nivel dirigenal con el Ing. Residente los programas parciales futuros de trabajo que haya sometido el Contratista para una adecuada implementación de los mismos;

Organizar la supervisión en sentido general;

Asistir al Supervisor en las discusiones de índole técnico

a nivel dirigenal, representar al Supervisor en actos públicos en el cual éste deba asistir por recomendación de la Corporación de Rincón;

Revisar los planos de diseños realizados durante la construcción de la presa;

Recibir las obras terminadas por el Contratista.

7.2 Adjunto a estos documentos hemos anexados una lista de consultores que el Supervisor mantiene en su personal de consultores y que han intervenido en la ejecución del diseño de la Presa de Rincón. Ellos podrán ser usados individualmente o en conjunto, según el caso lo requiera, previa solicitud y aprobación por parte de la Corporación de Rincón. Los costos inherentes en el pago de los consultores extranjeros se llevarán a cobro como gastos reembolsables.

8. Autorizaciones para Pago.

8.1 Los documentos que amparan la autorización de pago, correspondientes a un volumen determinado de obra, serán detallados de acuerdo a la unidad o medida del concepto de trabajo, cantidad y forma de pago, según se estipuló para cada concepto en las Especificaciones Técnicas.

ANEXO II

COSTOS DEL PERSONAL QUE SUMINISTRARA

HANSON-RODRIGUEZ, S. A.

CONCEPTO	Tiempo		Valor Proporcional	
	Unidad	Mes	Costo/Mes	Mensual
Ing. Residente	1	30	3,937.50	3,937.50
Geólogo	1	18	2,625.00	1,575.00
Ing. Encargado Laboratorio	1	30	1,750.00	1,750.00
Ing. Estimaciones	1	30	1,750.00	1,750.00

Ing. Topografía	1	30	1,750.00	1,750.00
Ing. de Coordinación	1	30	3,600.00	3,600.00
				14,362.50

COSTO DE LA SUPERVISION

1. Personal de Supervisión

1.1 Residencia

1er. Año: $14,362.50 \times 12$
meses = 172,350.00

2do. Año: $14,362.50 + 10\%$ incremento = 15,798.75
x 12 meses 189,585.00

3er. Año: $15,798.75 + 10\%$ incremento = 17,378.63
x 6 meses 104,271.78

Sub-total 466,206.78

2.0 Modelo Hidráulico 70,000.00

Costo Total 536,206.78

ANEXO III

**PERSONAL BASICO Y EQUIPOS A SER SUMINISTRADOS
POR LA CORPORACION DE RINCON PARA LOS TRABAJOS
DE SUPERVISION DE LA PRESA DE RINCON.**

1.00 Personal de la Supervisión

1.01 Residencia

	Unidad	Tiempo
Ing. Representante de la Corporación	1	100%
Ingenieros de Turno	2	100%
Ingeniero Aydte. de Oficina	1	100%
Ingeniero Electromecánico	-	50%
Computadores	2	100%
Dibujante	1	100%
Oficinista - Secretario	1	100%
Peón para limpieza	1	100%

1.02 Laboratorio de Hormigón

	Unidad
Aydte. Encargado de Laboratorio	1
Operadores de Laboratorio (granulometría, preparación de mezclas, densidades, preparación de probetas, etc.)	4
Peones de Laboratorio	2
Sereno	1
Chofer	1

1.03 Inspección de Campo (2 Turnos)

	Unidad
Inspectores de planta hormigón	2
Inspectores de vaciados	4
Inspectores de vaciados en túneles	2
Inspectores de inyecciones	4
Inspectores de planta de inyecciones	2
Choferes	2

1.04 Personal de Topografía

	Unidad
Topógrafos	2
Nivelador	1
Portamiras	2
Jalonereros	2
Cadeneros	2
Peones	4
Chofer	1
2.00 Vehículos	

	Unidad
Carro compacto	1
Camionetas tipo Pick-up	5

3.00 Viviendas y Equipos

- Casas para la supervisión para solteros y casados
- Mobiliario para las casas del personal de supervisión para solteros y casados
- Equipo y mobiliario para oficina de la supervisión
- Equipo y mobiliario del laboratorio
- Equipo para topografía

A N E X O I V

CONSULTORIA EXTRANJERA AL SERVICIO DE LA CORPORACION DE RINCON

Mecánica de las rocas, inyecciones y

túneles	— Dr. Don U. Deere
Mecánicas de las rocas, inyecciones y túneles	— Dr. Andrew Merrit
Ingeniería de Fundaciones	— Dr. Ralph B. Peck Ing. Walter E. Hanson
Comportamiento de Presas	— Dr. Francis Slichter
Ingeniería Geológica, Fotointerpretación y Estabilidad de Taludes	— Dr. Franklin Patton

DADA en Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Alejandro José Namis,
Secretario Ad-Hoc.

Eliás Serraf Edder
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de octubre del mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 258, que prorroga por 60 días mas, la actual Legislatura Ordinaria.

(G. O. Nº 9384, del 8 de Noviembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 259

VISTO: El Artículo 33 de la Constitución de la República;

RESUELVE:

UNICO: Prorrogar por sesenta (60) días más a contar del